

Expte: 2026/020103-55

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN SOBRE LA FIGURA DE FELIPE II, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA "FELIPE II", AÑO 2026.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Universidad de Valladolid (UVA), con CIF Q-4718001-C, y domicilio en Plaza Santa Cruz, nº 8, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación, Dª Pilar Garcés García, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, nombrada por Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 102, de 29 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 112, de 11 de marzo).

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contemplada en el art. 36.1 d).

En el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Educación y Cultura, tiene interés en cooperar en el desarrollo y promoción de actividades culturales de la provincia, especialmente las que giran en torno al conocimiento de un personaje histórico tan relevante como es Felipe II.

Teniendo en cuenta que el nacimiento de Felipe II tuvo lugar en el Palacio de Pimentel, edificio que alberga la sede de esta Institución, de cuyo acontecimiento se cumple el próximo año su V Centenario, la Diputación tiene interés en comenzar en el presente año 2026 la celebración de actos que conmemoren tal evento y den a conocer la personalidad del monarca y el entorno político-social de nuestra provincia en el que tuvo lugar. Para la consecución de estas finalidades resulta fundamental la labor de la Universidad de Valladolid, especialmente la de su Cátedra "Felipe II".

SEGUNDO. - Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

- a) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente prestar un servicio público a la sociedad.
- b) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.
- c) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible.
- d) La difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.
- e) Impulsar la innovación docente y propiciar la formación pedagógica y la actualización científica de su profesorado, así como la formación del personal de administración y servicios.
- f) Participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos técnicos para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas.
- g) Velar por la proyección y relevancia social de los estudios impartidos por la Universidad de Valladolid, a fin de favorecer la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

TERCERO. - Que las dos instituciones tienen interés en el desarrollo de actividades que tengan por objeto conmemorar el V Centenario del Nacimiento de Felipe II, así como el conocimiento, investigación y difusión de la personalidad del monarca y del entorno social-político existente en la provincia de Valladolid en esa época.

CUARTO. - Que el presente Convenio es un acuerdo de los que define el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y corresponde al tipo previsto en el artículo 47.2 a) de la misma Ley.

El presente Convenio establece el marco jurídico e institucional que regula y concreta los respectivos compromisos adquiridos, y cumple con los requisitos que exige el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto supone una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO: Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP nº 2025/248 de 30/12/2025, y cuyo objetivo es colaborar en el desarrollo de las actividades que se realicen sobre la figura de Felipe II, a través de la Cátedra "Felipe II", año 2026.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Universidad de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente Convenio es la colaboración económica de la Diputación de Valladolid en el desarrollo de las actividades que se realicen sobre la figura de Felipe II, a través de la Cátedra "Felipe II".

En concreto, los actos que se realicen con motivo del inicio del LVII curso de la cátedra Felipe II, año 2026, consistentes en una conferencia magistral a cargo del catedrático de la Universidad de Coimbra Dr. José Pedro Paiva, que tendrá lugar el segundo jueves del mes de noviembre, y un seminario que tendrá lugar al día siguiente, y versará sobre el reinado de Felipe II, y consistirá en una lección abierta y participativa a las intervenciones de los asistentes.

2. Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente Convenio asciende a la cantidad de siete mil euros (7.000,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 204.33403.45401 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2026.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

1.- La Universidad de Valladolid, a través de la Cátedra de “Felipe II”, realizará actividades que tengan por objeto conmemorar el V Centenario del Nacimiento de Felipe II y promover el conocimiento, la investigación y la promoción de este personaje histórico y de su entorno político y social, en la provincia de Valladolid, incluida su capital. En concreto, realizará los actos que constituyen el objeto de este convenio con motivo del inicio del LVII curso de la cátedra Felipe II, año 2026.

2.- La Universidad deberá remitir a la Diputación de Valladolid la información que le sea requerida en relación con dichas actuaciones.

3.- En toda la publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente Convenio deberá hacerse constar la colaboración de las partes firmantes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación de Valladolid abonará a la Universidad de Valladolid la cantidad de siete mil euros (7.000,00 €).

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33403.45401 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

QUINTA. – COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉXTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda constituir una Comisión Mixta de Control y Seguimiento del presente Convenio, para cuya composición cada parte nombrará a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La Diputación abonará a la firma del convenio, la cantidad prevista en la cláusula segunda, a la Diputación de Valladolid, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Universidad de Valladolid, **antes del 31 de enero de 2027**, presentará la documentación que justifique que la actividad subvencionada ha sido realizada. A tal efecto, presentará la **Cuenta Justificativa**, firmada en todas sus hojas por la Rectora de la Universidad, donde se relacionen los distintos gastos realizados, a la que acompañará la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de las actividades realizadas y que sean imputables al presente convenio.
- Certificación del Servicio de Contabilidad de la Universidad de Valladolid sobre obligaciones reconocidas y pagos efectuados, acompañada de los documentos que justifiquen los gastos: facturas, nóminas...etc, así como los que justifiquen los pagos efectuados: transferencias bancarias, etc.
- Balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones, recibidos o concedidos para el mismo objeto, con indicación del importe y procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

3. Reintegro de la subvención. – En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente a la parte no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que realice la Universidad de Valladolid, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo durante su vigencia. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- ✓ Gastos de desplazamiento hasta el importe exceptuado de gravamen, según el Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo. Deberá adjuntarse el plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o sesiones de trabajo en las que se haya participado con parte de firmas o material documental.
- ✓ Gastos de manutención y estancia, hasta el importe máximo de las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- ✓ Gastos de adquisición de material bibliográfico y otros bienes consumibles.
- ✓ Gastos de cartelería, imprenta y publicidad.
- ✓ Gastos de personal derivados de la impartición de conferencias, ponencias o seminarios.
- ✓ Gastos de dirección y secretariado y otros gastos de gestión y administración, cuando se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación directa con ella. Los gastos de este apartado solo serán subvencionables hasta un máximo del 10 % de la subvención concedida.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, al referirse a actuaciones que puede realizarse anteriormente, se retrotraen sus

efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo de vigencia es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. – JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Valladolid, y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente el presente Convenio

Firmado por:

La Rectora de la Universidad de Valladolid, D^a Pilar Garcés García.

El Presidente de la Diputación de Valladolid, D. Conrado Íscar Ordóñez.

La Secretaria General de la Diputación de Valladolid, Carmen Lucas Lucas.